

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 5% más
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y dos o cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1837).

Los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta copia del *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su ostentación, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 octubre 1929.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 5.998.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Buscas.—Negociado 3.º

CIRCULAR

El señor Inspector Jefe de Vigilancia de Calatayud, con fecha 24 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En el día de hoy ha comparecido en esta Jefatura de Vigilancia la vecina del pueblo de Jarque Pabla Velilla Marín, casada con Juan Marín Navarro, manifestando que el día 7 de los corrientes desapareció de su domicilio un muchacho, que, procedente de la Inclusa de esta ciudad, tenía recogido y dedicado a trabajos del campo y pastor, llamado José Rubredón Marcellán, de 16 años, estatura baja, cara redonda, facciones regulares, complexión más bien fuerte, pelo negro y una pequeña cicatriz en el labio superior debajo de la nariz, vistien-

do traje de pana a cordoncillo verdoso, boina azul y albarcas con suela de goma, llevando consigo un zurrón y una manta pequeña a cuadros, color marrón, llevándose diez pesetas. Que por referencias adquiridas, al ausentarse lo hizo en unión de otro muchacho de su edad, también procedente de la Inclusa, llamado Cirilo Villanueva Andrés, conocido por «Andrés», más alto que el anterior, moreno, cara alargada, ojos salientes, vestido lo mismo que el José, llevando zurrón y manta, siendo los proyectos de ambos ponerse a servir en otro lugar en calidad de pastores. Que días después de la desaparición fueron vistos, según unos vendimiadores, por Clarés, El Frasco, etc., etc., desconociendo hasta este momento el paradero de ambos y especialmente el del José a que se contrae esta comparecencia. Que el día de la desaparición dió cuenta al Ayuntamiento de Jarque, sin que hasta este momento sepa se hayan practicado gestiones para averiguar el paradero de los citados.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, ordenando por esta mi circular a los señores Alcaldes, Guardia civil, Agentes y demás dependientes de mi autoridad, se proceda a la busca y detención de dicho desaparecido, el que, en el caso de ser habido, se haga entrega del mismo en aquella Jefatura de Vigilancia.

Zaragoza, 26 de octubre de 1929.

El Gobernador civil,
 Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

Dirección general de Agricultura.

Oficina Central Sedera.

Anuncio para la adquisición de moreras. Invitando a los viveristas productores de dicha planta a que hagan ofertas a base de las condiciones que se insertan.

Deseando la Oficina Central Sedera adquirir moreras para repartir durante el próximo año, invita a los viveristas productores de moreras a que hagan ofertas a base de las siguientes condiciones:

1.^a Se desean moreras de la especie "morus alba", de los tres tipos siguientes:

- a) Moreras de porte alto.
- b) Moreras para seto.
- c) Moreras de semillero.

2.^a Todas las plantas deberán ser de buena calidad, bien conformadas, sanas, sin nudosidades en la piel.

3.^a Las moreras de porte alto tendrán armada su cruz de 1,80 metros en adelante; deberán constar, cuando menos, con dos verdes en el vivero y medir una circunferencia de cinco o más centímetros a un metro de altura del suelo.

En las las moreras de porte alto podrán establecerse cuatro clases:

- 1.^a Moreras de porte alto injertadas al pie.
- 2.^a Moreras de porte alto injertadas en las ramas.
- 3.^a Moreras de porte alto acotadas.
- 4.^a Moreras de porte alto sin injertar ni acotar.

No se considerarán como moreras injertadas, las que habiéndolo sido en las ramas, no ofrezcan brotes fuertes y vigorosos.

4.^a Las moreras de porte bajo o para seto, serán igualmente de dos verdes cuando menos, y deberán medir tres centímetros como mínimo, a 35 centímetros del cuello de la raíz.

5.^a Las moreras de semilleros se dividirán en tres clases:

Clase especial.—Las que midan más de un metro de altura.

Clase primera.—Las que midan de 75 centímetros a un metro de altura.

Clase segunda.—Las que midan de 35 a 75 centímetros de altura.

El grueso de estas moreras de semillero ha de ser proporcional a su altura, a juicio del personal encargado del servicio.

6.^a Cada oferta vendrá acompañada de sus correspondientes precios, atendiendo a la clasificación establecida anteriormente.

7.^a Los viveristas presentarán sus ofertas por escrito al Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Oficina Central Sedera, haciendo constar su residencia, sitio en que está establecido el vivero o el semillero, nombre del propietario de la finca y número de plantas que ofrece de cada una de las clases señaladas.

8.^a Estas ofertas podrán ser comprobadas por

la Oficina Central Sedera, en el caso de considerarse necesario, sin que ello atenúe la responsabilidad de los viveristas a servir el número de plantas que contraten de cada clase.

9.^a Si el número de plantas ofrecidas por los viveristas fuese superior al de las solicitadas, se dará preferencia de adquisición a las injertadas y acotadas, y en caso de no cubrir éstas el número necesario, se hará el prorrateo de las que falten entre las ofrecidas no injertadas ni acotadas.

10. No se adquirirán plantas cuyos viveros o semilleros no hayan sido inspeccionados y se presente el correspondiente certificado de sanidad y aprovechamiento, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 11 de mayo de 1928.

11. Las plantas no deberán estar arrancadas más de veinticuatro horas con anticipación a su entrega por los viveristas en los depósitos que oportunamente se señalarán.

12. Las moreras serán entregadas por los viveristas en los almacenes, sin embalar, en paquetes de 25 plantas a lo sumo para las moreras altas y de 100 para las de seto y semillero, y todas provistas de su correspondiente ramaje.

13. La oficina Central Sedera queda en libertad para aceptar o rechazar, total o parcialmente, las ofertas de plantas que reciba.

14. Por la Oficina Central Sedera se fijará en cada caso la fecha en que debe procederse al arranque y entrega de las moreras.

15. Al final de cada mes se procederá por la Oficina Central Sedera a liquidar el importe de las moreras servidas durante los treinta días anteriores.

16. Como garantía del cumplimiento del compromiso contraído por los viveristas, la Oficina Central Sedera se reservará en cada una de estas liquidaciones, hasta la terminación total del contrato, el 10 por 100 de las cantidades a abonar. Este 10 por 100 se considerará como indemnización pactada por los daños y perjuicios producidos por el incumplimiento.

17. Se admitirán ofertas hasta el día 31 de octubre.

Madrid, 9 de octubre de 1929.—El Director general de Agricultura, Vicepresidente de la Oficina Central Sedera, Andrés Garrido.

("Gaceta" 11 octubre 1929).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Dirección General de Corporaciones.

Aprobando los Cuestionarios y orientaciones que han de regir en la explicación y prácticas de las materias que constituyen los dos años de la formación de Auxiliares industriales.

Ilmo. Sr.: Establecidas en el artículo 9.º del libro V del Estatuto de Formación Profesional vigente, las materias que constituyen los dos años de la formación de "Auxiliares industriales" y fijadas en la Real orden de 18 de julio último las que corresponde cursar en cada una de aquéllas, se precisa determinar la extensión que han de abarcar las diferentes asignaturas, así como señalar la orientación que ha de darse a las enseñanzas, a fin de que, ateniéndose a los cuestio-

arios y normas que se insertan, responda la formación de "Auxiliares industriales" en todas las Escuelas Superiores del Trabajo a la finalidad perseguida por el legislador al publicar el mencionado Estatuto; en su virtud,

Esta Dirección general ha acordado aprobar los cuestionarios y orientaciones que han de regir en la explicación y prácticas de las siguientes materias:

Ampliación de Matemáticas (Primer curso).

Determinación de las raíces conmensurables de un polinomio. Variables y funciones.—Variables e infinitesimales.—Derivadas diferenciales e integrales.—Fórmulas de Taylor y Mac-Laurin.—Sistemas cartesiano y polar.—Ecuaciones de la línea recta.—Curvas de segundo orden y curvas planas usuales.—Tangentes.—Máximos y mínimos.—Concavidad y convexidad.—Curvatura. Áreas y volúmenes.—Centro de gravedad de líneas y superficies planas.—Momentos de inercia. Aproximación de raíces inconmensurables de las ecuaciones.—Sistema diédrico.—Cambios, giros, abatimientos, ángulos y distancias.—Representación de sólidos y superficies.

Ampliación de Matemáticas (Segundo curso).

Geometría analítica de tres dimensiones.—Las fórmulas de Taylor y Mac-Laurin en las funciones de dos variables.—Rectas y planos.—Superficies.—Vectores.—Centros de gravedad y momentos de inercia en líneas de doble curvatura. Superficies curvas y sólidas.—Curvatura en las curvas de doble curvatura.—Generación de superficies.—Ecuaciones diferenciales.—Geometría descriptiva.—Perspectiva caballera axonométrica. Planos tangentes; intersección de superficies en los sistemas diédricos y en las perspectivas mencionadas.

Fundamentos de cinemática, estática y dinámica.—Estática gráfica.

Orientación.—Estas enseñanzas han de darse considerándolas como instrumento que ha de manejar el alumno para resolver los problemas fundamentales de Mecánica y Electricidad.

Topografía.—Ideas generales.—Terrenos.—Su estructura.—Divisorias.—Vaguadas.—Errores en las operaciones topográficas; su clasificación y determinación.—Organos elementales y accesorios de los aparatos topográficos.—Planimetría.—Medidas directas de distancia.—Medición indirecta de distancias.—Medición de ángulos.—Diferentes casos de aparatos empleados. Nivelación en general.—Niveles.—Registros. Nivelación directa por alturas.—Idem por pendientes.—Eclímetros y clisímetros.—Nivelación barométrica.—Problemas de planimetría y nivelación.—Taquimetría.—Métodos e instrumentos. Cálculos de registro.—Aplicaciones a la agrimensura.

Orientación.—Esta enseñanza debe tener un carácter eminentemente práctico, utilizando los conocimientos previos de Geometría y Trigonometría y acostumbrándose al empleo de los aparatos de uso corriente.

Química general.—Exposición detallada de la nomenclatura y formulación de los compuestos minerales y orgánicos.—Leyes químicas de mayor

aplicación.—Metaloides, metales y compuestos metaloides y metálicos de uso más general en la industria.—Funciones orgánicas de mayor interés y de más frecuente aplicación.

Orientación.—Esta enseñanza deberá ser una ampliación de la de "Nociones de Química". Las leyes químicas se expondrán durante el curso de la asignatura en el momento más apropiado para su exposición. En los ejercicios de laboratorio se realizarán las prácticas necesarias para adiestrar a los alumnos en el conocimiento y manejo del material usado en los laboratorios de Química.

Termotecnia.—Combustibles industriales.—Estudios de los mismos, atendiendo a su rendimiento económico.—Aparatos e instalaciones industriales para manejar y quemar los combustibles y para el aprovechamiento del calor, con especial atención a los aparatos de control y medida y a la conducción de las instalaciones.—Calderas.—Acumuladores de vapor.—Destiladores.—Desecadores. Aparatos para la calefacción, refrigeración y ventilación.

Orientación.—La enseñanza de esta asignatura se dirigirá al conocimiento, con la ayuda de catálogos, manuales y proyecciones, del mayor número de tipos de aparatos e instalaciones industriales; al ensayo de combustibles; comprobación de cálculos de ensayos de calderas; ensayo de aguas industriales; averías y accidentes más frecuentes y forma de prevenirlos.

Geografía económica.—Las grandes potencias industriales.—Orígenes de su potencialidad.—Distribución de los yacimientos y de las fuentes de energía industrial.—La Minería.—El carbón, el petróleo, la fuerza hidráulica.—La riqueza agrícola.—El comercio.—La situación geográfica respecto a los puntos de consumo.—Las vías de comunicación.

Orientación.—Auxiliándose de las proyecciones, se darán conferencias monográficas, que han de ser desarrolladas por escrito por los alumnos con los mapas gráficos necesarios.

Nociones de Contabilidad industrial y cálculo de precios de coste.—Nociones generales de Contabilidad.—Liquidación de facturas.—Descuentos. Cuentas corrientes con interés.—Problemas sobre mercaderías.—Determinación de precios de coste en unidades de trabajo o en conjuntos de fabricación.—Los libros obligatorios en la Contabilidad.—Los libros y ficheros auxiliares en la Contabilidad industrial.—Prácticas de Contabilidad desde el inventario hasta el balance.

Orientación.—Se presentarán como tipos preferentes la contabilidad de un taller de construcción metálica, la de una Empresa de producción de energía eléctrica y la de alguna industria química. En la determinación de precios de coste de una unidad de trabajo se determinará los de las contenidas en los talleres de la Escuela, tomando como base la ficha de trabajo correspondiente. En la de precios de conjuntos de fabricación servirán de base los proyectos redactados por los alumnos en las clases técnicas.

Legislación industrial y leyes sociales.—Recuerdo de la ley de Organización Corporativa, del Código de Trabajo y de las disposiciones tutelares del trabajo que no figuran en dicho Código, materias correspondientes al curso de Legislación obrera.—Intervención del Estado en la

industria.—Ley de Propiedad industrial.—Ley y Reglamento de Servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.—Reglamento de instalaciones eléctricas, contadores, etc.—Ley de Aguas en cuanto se relacione más directamente con la industria.—Reglamento y disposiciones diversas en relación con la seguridad del obrero y del ciudadano en general.—Organismos del Estado reguladores de la industria y protectores de la producción.

Orientación.—Inculcados al alumno el espíritu y finalidad de cada uno de los Códigos se efectuarán, por el procedimiento de Seminario, los trabajos de aplicación práctica, proponiéndoles cuestiones que les habitúen al manejo de los Códigos, Reglamentos y demás disposiciones que integran la legislación industrial.

Construcción y conocimientos de materiales.

Construcción.—Concepto general de la construcción.—Terrenos.—Movimiento de tierras.—Fundaciones continuas sobre pilares y pilotajes. Fábricas de sillería, mampostería, ladrillo y hormigón.—Muros.—Arcos y bóvedas.—Propiedades mecánicas.—Hormigón armado.—Pilares, vigas y forjados.—Escaleras.—Entramados y armaduras de madera.—Andamios, cimbras y apeos.—Entramados de hierro.—Soportes y armaduras de cubierta.—Condiciones mecánicas.—Cubiertas pétreas y metálicas.—Pavimentos.—Carpintería de taller.—Desagües del edificio.—Obras de fumistería.—Obras de pintura.—Documentos de un proyecto de edificio.—Estados de medición.—Presupuesto.—Cuadro de precios.—Liquidación de obra. Señales de ruina.

Conocimiento de materiales.—Piedras naturales.—Composición, propiedades, extracción, labra y transporte.—Piedras artificiales.—Clasificaciones, ensayos y reconocimientos.—Maderas; estructura, conservación, labra, escuadria y formas comerciales.—Metales.—Hierro.—Plomo.—Cobre.—Cinc.—Aleaciones.—Soldaduras.—Materiales aglomerantes.—Morteros.—Hormigones.—Ensayos físicos y químicos y de resistencia.—Materiales auxiliares.—Asfalto.—Vidrio y pintura.

Motores.—Constitución, funcionamiento y ensayo de los tipos actualmente empleados de combustión externa o interna.—Motores hidráulicos y aerodinámicos.—Motores de tracción.—Estudio económico de su utilización en cada caso con los elementos indispensables de termodinámica.

Orientación.—La misma y con análogas finalidades que las expuestas en el cuestionario de "Termotronia".

Electrotecnia general.—Este curso ha de ser complemento del de "Electrotecnia elemental" y preparación para el de "Electrotecnia especial".

Comprenderá fundamentalmente el estudio de los campos y circuitos eléctricos y magnéticos, con aplicación a la teoría general de máquinas y líneas.—Leyes de Ohm y Wirschoff y sus aplicaciones.—Electromagnetismo.—Inducción.—Fenómenos de autoinducción, y de capacidad.—Electrometría.—Aplicación de las teorías generales al estudio elemental de los tipos fundamentales de generatrices y motores de corriente continua y de alterna y al de los transformadores.

Orientación.—La adquisición de conocimientos científicos se afianzará con la resolución de numerosos ejercicios numéricos y gráficos y señaladamente con los de aplicación del método vectorial a la resolución de problemas elementales sobre corrientes alternas.

En los talleres y laboratorios de Electricidad se cuidará de que los alumnos repitan por sí las experiencias clásicas para observar personalmente las condiciones de producción de los fenómenos fundamentales.

Harán prácticas de Electrometría y se ejercitarán en el manejo de aparatos, cuadros y reostatos, en el trazado de esquemas y en la ejecución de pequeños montajes.

Inglés.—Conocimientos gramaticales indispensables y el mayor vocabulario de términos técnicos que permitan la correcta traducción de obras de carácter científico e industrial.

Higiene industrial.—Condiciones higiénicas fundamentales en el taller y en la fábrica.—Higiene especial de las industrias insalubres.—Efectos sobre el rendimiento del trabajo por la no observancia de sus prescripciones.—Efectos sobre el aumento de accidentes.—Medios preventivos de accidentes y procedimientos de auxilio inmediato, caso de producirse.—La higiene personal.—Influencia en los accidentes y en el mal rendimiento; de las enfermedades y vicios evitables. El alcoholismo.—La avariosis y la fatiga.

Se inculcará al alumno el instinto de defensa y la obligación de contribuir a la lucha a favor del mejoramiento indirecto de la producción y dirección del individuo y de la raza, mediante conferencias monográficas, con proyecciones, y en el conocimiento de las estadísticas y de los medios organizados en el mundo para combatir estos males sociales.

Dibujo industrial (primero y segundo cursos).

Representación en proyecciones de distintos elementos de motores de máquinas eléctricas y de elementos constructivos, determinando sus sombras propias y arrojadas y las intersecciones que den lugar los distintos sólidos que los compongan, valiéndose de la aguada o del rayado a tiralíneas.

Calcos en papel vegetal y en tela, de los anteriores trabajos.

Adiestramiento de los alumnos en la reproducción de trabajos por distintos procedimientos heliográficos.

Desarrollo de los planos anteriores separando cada uno de los elementos que los constituyen, formando las nomenclaturas necesarias para las distintas secciones de fabricación.

Orientación.—Dos son los resultados que han de perseguirse en este grado de enseñanza: el primero, obtener alumnos científicamente capacitados para poder representar y entender los planos de obra que se les encomiende interpretar o ejecutar, completando su desarrollo, si éstos no estuviesen representados nada más que en conjunto; y segundo, formar, con la práctica del Dibujo adquirida durante estos cursos, un personal apto para poder ejecutar materialmente, por los distintos medios que el Dibujo pone a su alcance, todos los trazados y representaciones que pueden necesitar en la práctica profesional.

Trabajos de taller (primero y segundo cursos).

Trabajos de lima, ajuste, carpintería (modelaje), forja y fundición.—Manejo de máquinas-herramientas.—Conocimiento de sus características y estudio de sus rendimientos.—Accidentes por uso indebido y medios de protección.

Orientación.—Las prácticas de taller no tienen por objeto, en este grado de enseñanza, adquirir la práctica manual de los distintos oficios, sino fundamentalmente conocer el funcionamiento de las máquinas útiles, el manejo de las herramientas y el orden de las operaciones a efectuar para obtener las piezas-tipo que componen toda máquina o construcción industrial, los accidentes por las máquinas y los medios de protección inventados para evitarlos.

Los trabajos en el taller deben servir también de aplicación práctica de los problemas de Mecánica, Motores y Electrotecnia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de octubre de 1929.—El Director general, C. de Madariaga. Señor Subdirector general de Formación profesional.

(“Gaceta” 11 octubre 1929).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Secretaría General de Asuntos exteriores.

Cancillería.

Anunciando que por Nota del 1.º de septiembre último, la Representación de S. M. Británica en Berna ha participado al Consejo Federal Suizo la adhesión de la Colonia, Islas de la Trinidad y de Tobago al Convenio para la protección industrial de 20 de marzo de 1883, y al Acuerdo de Madrid relativo a la represión de las falsas indicaciones de procedencia en las mercancías, de 14 de abril de 1891, revisadas en último término en El Haya el 6 de noviembre de 1925.

La Legación de Suiza en esta Corte comunica que por nota del 1.º de septiembre último la Representación de S. M. Británica en Berna ha participado al Consejo Federal Suizo la adhesión de las colonias Islas de la Trinidad y de Tobago al Convenio para la protección de la Propiedad industrial de 20 de marzo de 1883, y al Acuerdo de Madrid relativo a la represión de las falsas indicaciones de procedencia en las mercancías, de 14 de abril de 1891, revisados en último término en El Haya el 6 de noviembre de 1925.

Conforme a los artículos 16 bis del Convenio y 5 del Acuerdo mencionados, dicha adhesión surtirá sus efectos un mes después de la fecha de la comunicación del Gobierno de Suiza, que es la del 21 de septiembre próximo pasado, es decir, a partir del 21 de octubre en curso.

Lo que se hace público para conocimiento general y con referencia a las “Gacetas” de 19 de julio de 1884, 7 de noviembre de 1893 y 12 de mayo de 1928, en que aparecen los textos de los referidos Acuerdos. Madrid, 9 de octubre de 1929. El Secretario general, E. de Palacios.

(“Gaceta” 11 octubre 1929.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración.

Anunciando haber sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones de Nerva (Huelva) y Arévalo (Avila), D. Bartolomé Caballero Tejero y D. Paulino Samaniego Arias, respectivamente.

En virtud del concurso anunciado en la “Gaceta” de 9 de julio último, han sido nombrados Interventores de Fondos de las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 9 de octubre de 1929.—El Director general, P. A., Miguel Fernández Jiménez.

Relación que se cita.

D. Bartolomé Caballero Tejero, Nerva (Huelva).
D. Paulino Samaniego Arias, Arévalo (Avila).

(“Gaceta” 11 octubre 1929).

Núm. 2.026.

Ayuntamiento de la S. E. e Imperial Ciudad de Zaragoza.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento celebrar subasta para contratar las obras relativas a la construcción de la Nueva Escuela Práctica aneja a la Normal de Maestros, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones aprobados, queda expuesto al público el expediente en la secretaría municipal, por término de ocho días, durante las horas hábiles de oficina, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para que puedan presentarse reclamaciones que se quisieran, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente después de dicho plazo.

Zaragoza, 24 de octubre de 1929.—El Alcalde, E. Armisén.

Núm. 5.999.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR

Al objeto de evitar alarmas infundadas, motivadas por las noticias que se reciben en relación con los casos de parálisis infantil (poliomielitis epidémica) ocurridos en Madrid, y al mismo tiempo acordar aquellos medios que puedan evitar la propagación a nuestra provincia, llamo la atención de los señores Médicos e Inspectores municipales de Sanidad para que no demoren dar conocimiento con toda urgencia de todo caso sospechoso de que tengan conocimiento, a cuyo efecto encargo especialmente a los Inspectores municipales de Sanidad giren visita de inspección a las escuelas, y en relación con los señores Maestros se den cuenta de las faltas de

asistencia a las mismas e indagu n si son motivadas por alguna afección sospechosa y adopten, con urgencia, toda clase de precauciones, especialmente el aislamiento más riguroso del enfermo y personas encargadas de su cuidado; en la inteligencia de que estoy dispuesto a exigir la responsabilidad que proceda a todo acto de negligencia o de omisión en dar conocimiento de los casos, recordando que el Instituto provincial de Higiene practica cuantos análisis se le interesan para el diagnóstico de la enfermedad.

Asimismo, y al objeto de que llegue a conocimiento del público en general, me permito llamar la atención sobre la conveniencia de avisar inmediatamente al Médico en todo caso de catarro o trastornos gastrointestinales con decaimiento y fiebre, pues aun cuando pueden ser síntomas de otras enfermedades, la premura en la adopción de precauciones puede evitarnos el peligro de su propagación; son de gran utilidad la desinfección, dos veces al día, de las fosas nasales, con aceite gomelado al 1 por 50, y de la faringe con disolución de ácido bórico al 4 por 100, o de aguas oxigenadas al décimo y a la más pequeña irritación de las amígdalas, toques con glicerina yodada al 1 por 80.

En el caso de invasión deberá procederse a la desinfección rigurosa de todos los objetos que se pongan en relación con el enfermo durante el curso del padecimiento y tres semanas después de la curación (ropas, juguetes y objetos de uso del enfermo), así como de la habitación, estableciendo el aislamiento riguroso que debe durar un mes, tanto para el enfermo como para los encargados de su asistencia, no permitiendo en modo alguno la asistencia a las escuelas en igual tiempo de los niños que hayan estado en relación con el enfermo.

Siendo la edad más peligrosa la menor de cinco años, las prevenciones escolares han de ser más especialmente en las de párvulos, así como las individuales en la misma edad.

Confío en que todos han de contribuir a evitar la propagación de tan terrible dolencia y que sólo plácemes ha de merecer en esta ocasión la clase médica, como en otras tantas en que ha contribuido al mismo tiempo que a evitar alarmas infundadas a facilitar la adopción de medidas que impidan la propagación si se presentasen algún caso de los que actualmente está libre la provincia, o por lo menos no son conocidos de esta Inspección.

Zaragoza, 26 de octubre de 1929.—El Inspector provincial de Sanidad, Felipe Sáenz de Cenzano y Fernández.

SECCION SEXTA

Comisiones de evaluación.

Designados por los Ayuntamientos, conforme al artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, los vocales natos de las Comisiones de evaluación que han de formar el repartimiento general del ejercicio de 1930, que-

dan expuestas al público dichas designaciones con los documentos que han servido de base a las mismas, por término de siete días, en las respectivas Casas Consistoriales, para los efectos de reclamaciones, que podrán formularse en el plazo expresado ante las citadas Alcaldías

María de Huerva

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestas al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Proyecto de presupuesto para 1930.

- Número 5.944 Longares
- 5.945 Nuévalos
- 5.948 Calatorao
- 5.967 Gotor
- 5.968 Calatayud
- 5.969 Arándiga
- 5.970 Tabuenca
- 5.978 Sisamón

Presupuesto para 1930.

- Número 5.955 Tierga
- 5.962 Villanueva de Jiloca
- 5.971 Mallén
- 5.974 Botorrita
- 5.972 Agón
- 5.977 Caspe

Ibdes

Liquidaciones del presupuesto de 1928.

- Número 5.975 Chiprana.—Año 1928.

Repartimiento de rústica y pecuario.

- Número 5.941 Undués Pintano
- 5.942 Bagüés
- 5.944 Longares
- 5.948 Calatorao
- 5.950 Illueca
- 5.953 Navardún
- 5.959 Inogés
- 5.963 Used
- 5.964 Purroy
- 5.971 Mallén
- 5.988 Bujaraloz

Pintano

Padrón de edificios y solares.

- Número 5.940 Ainzón
- 5.941 Undués Pintano
- 5.942 Bagüés
- 5.944 Longares
- 5.948 Calatorao
- 5.950 Illueca
- 5.953 Navardún
- 5.953 Luna
- 5.959 Inogés
- 5.963 Used
- 5.964 Purroy
- 5.971 Mallén
- 5.988 Bujaraloz

Pintano

Matrícula industrial.

Número 5.939	Ainzón
— 5.940	Pedrola
— 5.941	Undués Pintano
— 5.942	Bagüés
— 5.944	Longares
— 5.948	Calatorao
— 5.950	Illueca
— 5.953	Navardún
— 5.958	Luna
— 5.959	Inogés
— 5.963	Used
— 5.964	Purroy
— 5.987	Luesia
— 5.988	Bujaraloz.

Borja
Salvatierra de Esca
Pintano

Padrón de vehículos con motor mecánico.

Número 5.944	Longares
— 5.955	Tierga
— 5.958	Luna
— 5.963	Used
— 5.964	Purroy

Salvatierra de Esca

Repartimiento de plagas del campo.

Número 5.961	Torrelepaja
— 5.963	Used

Langa del Castillo

Expedientes de habilitación de créditos.

Ibdes

Daroca.

N.º 5.991.

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente proponer al Ayuntamiento pleno un suplemento de crédito de 1.600 pesetas al capítulo 1.º, art. 10, y otro de 4.000 pesetas al capítulo 11, art. 1.º, que ha de ser enjuagado con el sobrante de la liquidación del presupuesto del año 1928 y las transferencias de crédito siguientes: del capítulo 1.º, art. 6.º, 1.000 pesetas; del capítulo 2.º, art. 1.º, 1.000 pesetas; del capítulo 11, art. 7.º; 3.100 pesetas. al capítulo 11, art. 3.º, y del capítulo 11, art. 7.º, 400 pesetas al capítulo 6.º art. 1.º; en conformidad a lo determinado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se exponen dichos expedientes al público, por término de quince días, en la secretaría municipal, para que puedan formularse las oportunas reclamaciones para ante el Ayuntamiento pleno.

Daroca, 25 de octubre de 1929.—El Alcalde, Vicente Pérez.

Fuentes de Jiloca. N.º 5.980.

Por tercera vez se anuncia la vacante de Matróna titular de este pueblo, la cual se halla dotada con la cantidad anual de cuatrocientas cincuenta pesetas, admitiéndose solicitudes, para su provisión, por término de treinta días.

Fuentes de Jiloca, 23 de octubre de 1929.—El Alcalde, Delfín Lázaro.

Pina de Ebro. N.º 5.989.

Se hace saber: Que la Comisión municipal permanente, en sesión de cinco del actual, ha

acordado proponer al Ayuntamiento pleno a habilitación de un crédito de 3.936 pesetas 34 céntimos para atender al pago de varias obligaciones, con imputación a los diferentes capítulos y artículos del presupuesto ordinario del actual ejercicio, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, en la liquidación del ejercicio anterior, en esta forma:

1.639'05, al capítulo 2.º, artículo 1.º, por los gastos ocasionados con motivo de la estancia en esta localidad del Sr. Allué Salvador.

845'90, al 1.º, 7.º, por gastos de inscripción de fincas del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad del partido.

910'35, al 11, 3.º, concepto 2, por la construcción de aceras en la plaza.

291'04, al 1.º, 6.º, 2, por pago del exceso del repartimiento girado para gastos carcelarios, y al mismo capítulo, artículo 10, concepto 9, 250 pesetas, para adquisición de una marca para tallar.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del repartimiento vigente de Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Pina de Ebro, a 21 de octubre de 1929.—El Alcalde, A. Gros.

Tierga.

N.º 5.987.

Declarado desierto el concurso abierto por este Ayuntamiento para la provisión de Comadróna titular de esta villa, se anuncia por cuarta vez, con el sueldo anual del 30 por 100 de la titular de Medicina, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las aspirantes dirigirán sus instancias documentadas a esta Alcaldía, en el plazo de un mes, pasado el cual se proveerá.

Tierga, 23 de octubre de 1929.—El Alcalde, Miguel Rodrigo.

Pedrola.

N.º 5.397.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente, durante el mes de enero del año actual.

Sesión del día 2.—Dar lectura y aprobar a acta de la sesión anterior.

Conceder quince días de licencia por enfermo al oficial de secretaría, D. Santiago Ortega Soler.

Dar cuenta y quedar enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior.

Sesión del día 13.—Aprobar el acta anterior.

Dar cumplimiento a la correspondencia oficial.

Aprobar una factura de sobrino de Tomás Blasco, de Zaragoza, por 360 pesetas 95 céntimos.

Fijar en cinco pesetas diarias el jornal de un bracero en la localidad.

Exigir una fianza de 200 pesetas a D. Sebas-

tián Muro, a responder a las debidas condiciones en que deberá dejar la gravera del Ayuntamiento que utiliza para extræer grava.

Aprobar una factura de 9 pesetas de Manuel Marco.

Anunciar concurso para la provisión de dos plazas de Matrona de esta localidad.

Sesión del día 20.—Aprobar el acta anterior.

Dar cumplimiento a la correspondencia oficial.

Que se adquieran por secretaría varios objetos de escritorio y material de secretaría.

Adquirir una manga de riego para el Matadero municipal.

Rectificar el presupuesto del año corriente, ordenado por la Superioridad.

Designar los talladores para las operaciones de Reclutamiento del año actual.

Designar Regidor Síndico para las operaciones de quintas del reemplazo corriente.

Autorizar al Secretario de la Corporación, para que pueda trasladarse a Zaragoza.

Abonar a la Diputación provincial atrasos concertados, correspondientes a 1928.

Solicitar linfa para vacunar a los mozos del actual reemplazo.

Rescindir compromiso sobre provisión de archivadores.

Sesión del día 27.—Aprobar el acta anterior.

Dar cumplimiento a la correspondencia oficial.

Aprobar una factura de 5'25 pesetas de Ramón Algora y otra de 16'50 pesetas de Mariano Ripol.

Abonar a Josefa Ibieca 82'50 pesetas por efectos timbrados.

Abonar a la oficina liquidadora de La Almunia 19'37 pesetas, por derechos reales de personas jurídicas de 1928.

Proveer la plaza de auxiliar de secretaría de este Ayuntamiento.

Establecer agrupación con Alcalá de Ebro, para el sostenimiento de una de las plazas de Matrona de esta localidad.

Ratificar el acuerdo 4.º de la sesión del 13 del actual mes.

Variar el día y hora para la celebración de las sesiones de la Comisión municipal permanente.

Proceder al arreglo de los grifos de la fuente pública de la plaza de la Constitución.

Abonar a Paulino Buño y otros, jornales por cantidad de 68'50 pesetas.

Proceder a la poda de los árboles del Municipio.

Sesión del día 28.—Aprobar el acta anterior.

Dar cumplimiento a la correspondencia oficial.

Abonar 360'95 pesetas al señor Blasco y 9 pesetas al señor Marco.

Aprobar una factura de 22'25 pesetas, por instalación en el Hospital y otra de 17'25 pesetas, por colocación de palomillas en el alumbrado público, haciendo efectivo el importe de cada una.

Que se pague el haber del mes de la fecha al

Secretario Oficial de secretaría, Auxiliar temporero, Alguacil voz pública, guarda municipal, encargado del Matadero, y pensión a la viuda de D. Plácido Carro.

Que para pago de premios a matadores de animales dañinos, se haga previo corte de las patas a los animales muertos.

Aprobado el anterior extracto en sesión del día de la fecha.

Pedrola, 16 de septiembre de 1929.—El Secretario, Francisco Marín.—V.º B.º—El Alcalde, Eugenio Tovar.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 5.966.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. José M.ª García Belenguer, Juez ejerciente de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, se tramitan autos ejecutivos a instancia del Banco de Aragón contra los que fueren herederos de los bienes de D. Manuel de Ena y García, sobre reclamación de seis mil setecientas pesetas de capital, intereses legales, gastos de protesto, que ascienden a veintiuna pesetas setenta céntimos, y costas causadas y que se causen, para lo que se calculan tres mil pesetas, en cuyos autos se ha trabado embargo de bienes, sin previo requerimiento de pago, en atención al ignorado paradero de los deudores.

Y en virtud de lo acordado, se expide el presente edicto requiriéndoles al pago de las expresadas cantidades adeudadas por las cuales se ha despachado la ejecución, haciéndoles saber el embargo trabado y citándoles de remate para que en término de nueve días comparezcan en autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza, a veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—Jose M.ª García Belenguer.—El Secretario, Santiago Calvo.

DOCUMENTOS HISTORICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excm. Diputación de Zaragoza.

IMPRESION DEL HOSPICIO